

ANEXO

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE
PROYECTOS “FAEE VII”

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA / FONDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
(FONAPYME/FAEE)

OBJETIVO.

ARTÍCULO 1º.- El Llamado a Concurso Público de Proyectos “FAEE VII” está dirigido a apoyar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) que presenten proyectos de inversión que lleven a una mejora de la eficiencia energética en esas empresas mediante la adquisición de nuevas tecnologías más eficientes, cambios en los procesos productivos, y cualquier otra acción que lleve a una reducción en el consumo de energía.

Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva de eficiencia energética, entendiéndose por tal:

1. Eficiencia en sistemas térmicos (vapor, agua caliente, hornos y/o secadores)
2. Eficiencia en sistemas de refrigeración
3. Eficiencia en sistemas de calefacción
4. Eficiencia en sistemas de climatización (incluyendo sistemas constructivos)
5. Eficiencia en sistemas motrices
6. Eficiencia en iluminación
7. Eficiencia en procesos productivos
8. Eficiencia en riego agrícola

9. Eficiencia en transporte de cargas o pasajeros (deflectores aerodinámicos y otras tecnologías de eficiencia energética)

En todos los casos, el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), (en adelante FONAPYME) evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado, la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

DESTINATARIOS.

ARTÍCULO 2º.- Podrán recibir financiamiento del FONDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (en adelante "FAEE VI"), las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la Ley N° 25.300 y su modificatoria, y de la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones y que se encuentren inscriptos en la página web www.afip.gob.ar/pymes/.

El presente Llamado se encuentra destinado a empresas que se incluyen dentro de alguno de los siguientes sectores:

1. Manufactureras y transformadoras de productos industriales
2. Prestadoras de servicios
3. Agropecuarias y Agroindustriales
4. Comercio
5. Mineras
6. Turismo

Se excluirán de esta Convocatoria todas aquellas empresas que, en el marco de las operaciones actuales o proyectadas:

- Generen impactos ambientales negativos a hábitats naturales (ríos, quebradas, humedales) o hábitats críticos (áreas protegidas, sitios Ramsar, Sitios IBAS, u otro que se defina como tal).
- Utilice como materia prima o bien genere algún impacto sobre las especies de flora (madera) o fauna que se encuentren amenazados, vulnerables o en peligro de extinción.
- Generen impactos negativos significativos en las comunidades vecinas relacionados con la generación de olores, ruido u otros.
- No establezcan procedimientos de comunicación, o de atención de reclamos en caso de presentar alguna contingencia.
- Causen impacto al patrimonio cultural local, regional o nacional, ya sea de carácter arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro significado cultural.
- Generen contaminación de las aguas subterráneas.
- Contaminen aguas internacionales o tierras en disputa entre diferentes naciones.
- Impliquen el desplazamiento involuntario de personas o actividades en la vecindad.
- Se desarrollen en predios que en caso de no ser propiedad del beneficiario (sino que éstos ostenten algún derecho de uso sobre los mismos), pertenezcan o puedan ser reclamados por alguna comunidad indígena.

ARTÍCULO 3°.- Quedarán excluidas del Concurso los fideicomisos. Del mismo modo, no serán considerados los proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por sociedades o grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En el caso que las empresas se encuentren en proceso concursal o de quiebra, el “FONAPYME” se reservará el derecho de admisión de los proyectos.

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 4°.- Para este Llamado se destinará la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), con cierres mensuales para la presentación de proyectos operando el último día hábil de cada mes.

La vigencia del llamado será desde su publicación en el Boletín Oficial y hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive o hasta agotar el cupo de disponibilidad de los recursos, lo que ocurra primero.

En el caso de que hubiera un remanente no utilizado en el primer cierre mensual, el mismo podrá trasladarse para su utilización al siguiente cierre establecido.

ARTÍCULO 5°.- El “FONAPYME” podrá financiar como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del costo total del proyecto. El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y como máximo la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa, entendiéndose como “Proyecto” a una única presentación que puede incluir una o varias medidas de eficiencia energética a implementar.

El beneficiario se obliga a cofinanciar como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30 %) del costo total del proyecto, que en conjunto con el monto total del financiamiento acordado, constituye el monto total del proyecto.

ARTÍCULO 6°.- El monto del crédito solicitado, en el caso de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, no podrá superar el CIEN POR CIENTO (100 %) del patrimonio neto del último ejercicio contable de la empresa.

En el caso de sociedades no constituidas regularmente (conforme la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984) y empresas unipersonales se considerará el CIEN POR CIENTO (100 %) del patrimonio neto resultante del estado de situación patrimonial del último año.

El “FONAPYME” se reserva el derecho de reducir el límite precedente según el resultado de la evaluación y la composición del patrimonio neto en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- Plazos:

1. Plazos disponibles:

El plazo del crédito podrá estar constituido a TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y OCHO (48) o SESENTA (60) meses, pudiéndose extender a SETENTA Y DOS (72) y OCHENTA Y CUATRO (84) meses.

2. Tasa de Interés: La tasa de interés será del NUEVE POR CIENTO (9 %), nominal anual y fija en PESOS (\$).

3. Período de Gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del “FONAPYME”, se podrá solicitar como máximo para cada plazo de crédito los siguientes períodos de gracia:

a. Plazo de crédito a TREINTA Y SEIS (36) meses: Hasta SEIS (6) meses.

b. Plazo de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Hasta NUEVE (9) meses.

c. Plazo de crédito a SESENTA (60) meses: Hasta DOCE (12) meses.

d. Plazo de crédito a SETENTA Y DOS (72) meses: Hasta DOCE (12) meses.

e. Plazo de crédito a OCHENTA Y CUATRO (84) meses: Hasta DOCE (12) meses.

El “FONAPYME” será el encargado de conceder o no el plazo solicitado de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

4. Sistema de Amortización: Francés (sistema de cuota total fija, cuota de amortización de capital creciente y cuota de interés decreciente). Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

De acuerdo al resultado de evaluación, el “FONAPYME” se reserva el derecho de modificar la periodicidad de las cuotas establecidas precedentemente.

PROYECTOS.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución del proyecto no podrá exceder los SEIS (6) meses corridos, excepto cuando el mismo incluya construcción e instalaciones, en cuyo caso no podrá excederse de los DOCE (12) meses corridos. En ambos casos, el plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del “FONAPYME”. Las facturas correspondientes a los proveedores, así como los gastos de contraparte, serán válidos solo a partir de la fecha de presentación del proyecto en el presente Llamado y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 9°.- La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras, incluso las que correspondan a la contraparte de la empresa.

Las inversiones totales del proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Bienes de capital vinculados a la actividad de la empresa: se entiende por tales a la maquinaria y equipos nuevos, sin uso, a ser afectados al proceso asociado de generación de

valor de la empresa. Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos o extraídos en la REPÚBLICA ARGENTINA, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales nacionales, incluidos en el bien considerado, alcancen como mínimo una proporción mayoritaria de su valor bruto de producción. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción. No se contempla en este rubro la adquisición de bienes rodados ni compra de hacienda.

2. Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva de la empresa, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En los proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros el "FONAPYME" se reservará el derecho de admisión de los mismos.

3. Consultorías y servicios profesionales: personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10 %) del costo total del proyecto y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario. Quedan excluidos de este rubro los gastos relacionados con el diagnóstico energético necesario para participar de la Convocatoria.

4. Otros recursos: activos intangibles, equipamiento informático, software de aplicación, gastos de nacionalización de bienes de capital y otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores. La aceptación de estos gastos quedará sujeta al análisis del "FONAPYME". El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR

CIENTO (10 %) del costo total del proyecto y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario.

ARTÍCULO 10.- No serán consideradas inversiones aceptables para el cálculo del costo total del proyecto las siguientes:

1. Recursos humanos u otros, propios de la empresa solicitante que pudieran participar directa e indirectamente en el proyecto.
2. Cancelación de deudas existentes.
3. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
4. Inversiones en bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto.
5. Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la presentación del proyecto en el presente Llamado.
6. Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de los resultados previstos en el proyecto.
7. Incorporación de bienes usados.
8. Adquisición de bienes rodados y/o hacienda.
9. Compra de bienes de capital para su posterior arrendamiento.

ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 11.- Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales legalmente constituidas y cooperativas, que acrediten fehacientemente haber tenido funcionamiento real (ventas comprobables) con una antigüedad igual o superior a DOS (2) años al momento de la presentación del proyecto, en tanto además, acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del "FONAPYME".

ARTÍCULO 12.- Los proyectos de empresas que hayan resultado rechazados por el Comité de Inversiones del “FONAPYME” no podrán participar de las Convocatorias del Programa por el lapso de DOCE (12) meses, contabilizados a partir de la fecha de la impugnación.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Las empresas deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos disponible en la página web (<http://www.produccion.gob.ar/fonapyme> y <http://www.minem.gob.ar/>), el cual tendrá carácter de declaración jurada y dejará constancia si se hallan o no enmarcados en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 14.- Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en el “FONAPYME”.
2. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por el “FONAPYME”, de acuerdo al Plan de inversiones del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora y de la empresa solicitante, salvo que las facturas pro-forma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora. Una vez instrumentado el préstamo, se deberá presentar factura, recibo y/o extracto bancario, según corresponda, a fin de poder desembolsar el crédito.

3. Se aceptará un máximo de DIEZ (10) proveedores por cada rubro en los cuales se realicen las inversiones, entendiendo por ello, adquisición de bienes de capital, construcción e instalaciones, consultorías, servicios profesionales y otros recursos. La cantidad de facturas a presentar por cada proveedor no podrá ser superior a DIEZ (10), siendo el monto mínimo aceptado para cada una de ellas la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) si el monto acordado fuese inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). Si el monto acordado fuese superior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), el monto mínimo aceptado para cada una de las facturas presentadas será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).
4. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable.

ARTÍCULO 15.- Garantías:

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación. Las garantías permitidas serán consideradas de acuerdo al siguiente orden de preferencia:
 - a. Aval de Sociedades de Garantía Recíprocas (S.G.R.) que cubran el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.
 - b. Fianza de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantía Recíprocas) que cubran el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.
 - c. Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

- d. Prenda en Primer Grado sobre máquinas y equipos, quedando excluidos los rodados, que se encuentren en condiciones de ser tasados dentro del Territorio Nacional al momento de la instrumentación de las garantías del préstamo a otorgar, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- e. Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO CUARENTA POR CIENTO (140 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO CUARENTA POR CIENTO (140 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- f. Toda otra garantía que considere viable el "FONAPYME".

2. El "FONAPYME" se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.

3. Todo crédito destinado a empresas unipersonales deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cuál será a satisfacción del "FONAPYME", debidamente endosado a favor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ARTÍCULO 16.- Las empresas deberán completar y enviar el Formulario de Presentación de Proyectos al cual pueden acceder a través de la siguiente página web: <http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/> y <http://www.minem.gob.ar/>. A su vez, se deberán presentar facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras

y del solicitante referidas a la totalidad de los gastos incluidos en el plan de inversiones del formulario de presentación de proyecto.

El "FONAPYME" podrá requerir la siguiente documentación adicional de acuerdo a la clasificación de la empresa:

1. Para todas las Personas Humanas y Jurídicas:

- a) Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas (escritura con título perfecto y planos aprobados y/o factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.
- b) Los solicitantes podrán suministrar elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera), si correspondiere.
- c) Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados como, por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.
- d) Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y/o planos en caso de modificaciones de infraestructura.

2. Para Personas Jurídicas (S.A., S.R.L., Sociedades Simples, Cooperativas u otra denominación):

- a) Contrato social/estatuto y sus modificaciones (de corresponder) inscripto ante el organismo de contralor pertinente (I.G.J. o Registros de Comercio Provinciales) y actas con

distribución de cargos. Toda la documentación deberá remitirse en copia debidamente legalizada.

- b) Copia de los documentos de identidad y última manifestación de bienes de los socios o directivos de la firma.
- c) Copia del formulario actualizado DDJJ 931 de aportes y contribuciones (SICOSS), si correspondiere.
- d) Copia de las inscripciones en Direcciones de Rentas Jurisdiccionales, si correspondiere.
- e) Copia del último balance auditado y certificado ante el Consejo Profesional correspondiente.
- f) Copia de la habilitación municipal, si correspondiere.
- g) Copia de la escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto (o del contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto), si correspondiere.

3. Para Personas Humanas (Responsables Inscriptos):

- a) Copia del documento de identidad de los titulares y de sus cónyuges de corresponder.
- b) Copia de la última manifestación de bienes personales.
- c) Copia de las DOS (2) últimas DDJJ del Impuesto a las Ganancias.
- d) Copia del formulario actualizado DDJJ 931 de aportes y contribuciones (SICOSS), si correspondiere.
- e) Copia de la habilitación municipal, si correspondiere.
- f) Copia de la escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto (o del contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto), si correspondiere.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 17.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el “FONAPYME” y la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresarial, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

1. Factibilidad Empresarial:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo del Llamado, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la experiencia empresarial en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

- a. El incremento de la eficiencia energética en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales a través de:

- i. Inversiones en infraestructura
 - ii. Mejora de la eficiencia energética a través de la optimización en el uso de los recursos energéticos
 - iii. Inversiones destinadas a la optimización de procesos productivos
 - iv. Modernización tecnológica y eficientización de la empresa.
 - v. La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos.
- b. Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.
- c. Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto sean adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.
- d. Será requisito excluyente el cumplimiento de la condición de eficiencia energética definido por el “FAEE”.

Para ser considerados proyectos de Eficiencia Energética se recurrirá a los siguientes criterios:

- 1- Para el caso de proyectos de Eficiencia Energética en Energía Eléctrica se considerará lo siguiente:
 - a. Para proyectos con vida útil de DIEZ (10) años, se deberá demostrar un ahorro de CUARENTA Y DOS MEGAVATIOS POR HORA (42 MW/h) por año, por cada PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) de costo del proyecto, o su proporcional.
 - b. Para proyectos con vida útil de QUINCE (15) años o más, se deberá demostrar un ahorro de TREINTA Y UN MEGAVATIOS POR HORA (31 MW/h) por año, por cada PESOS

UN MILLÓN (\$ 1.000.000) de costo del proyecto, o su proporcional.

| Criterio de ahorro mínimo por cada \$ 1.000.000 | | |
|---|------------|------------|
| Amortización | 10 años | 15 años |
| Cada \$ 1.000.000 | 42 MWh/año | 31 MWh/año |

Para otros proyectos de Eficiencia Energética que no sean de Energía Eléctrica, se recurrirá a un índice que relaciona los costos de inversión con los costos de los futuros ahorros que arrojará dicho proyecto. Se elegirán aquellos cuya relación mencionada anteriormente sea menor que UNO (1).

Para determinar la relación inversión-ahorro se utilizará:

$$\frac{INV}{CEAT} < 1$$

Donde:

INV es el costo del proyecto, que corresponde al valor de la inversión inicial;

CEAT es el valor presente del costo de la Energía Ahorrada Total y se calcula de la siguiente forma:

$$CEAT = \sum_{j=0}^N \frac{CEA_j}{(1+i)^j}$$

Con:

CEA_j: Costo de todas las energías (gas natural, GLP, Gas Oil, Fuel Oil, leña, etcétera) ahorradas en el período j. Se puede contemplar el ahorro de insumos estratégicos hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del ahorro total, siempre y cuando se demuestre de forma fehaciente. Se contemplan los impuestos respectivos a cada caso.

Siendo

$$CEA_j = \sum EA_c \times C_c$$

EAc: Energía ahorrada en el combustible C

Cc: Costo o tarifa del combustible C

i: Tasa de descuento utilizada. Se utilizará i: ONCE POR CIENTO (11 %).

N: es la vida útil del Proyecto expresada en años, donde en ningún caso podrá ser superior a los QUINCE (15) años. La misma deberá estar justificada mediante la documentación técnica correspondiente.

3. Factibilidad Económica - Financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos esquemas productivos y de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y del sector.

Se valorará en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional,

así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de la contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

Se tendrá especialmente en cuenta las posibilidades reales de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el proyecto implique desarrollos de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

MECANISMO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 18.- La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

- a) Carga del Formulario: las empresas deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos al cual pueden acceder a través de la página web (<http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/>) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN o de la página web (<http://www.minem.gob.ar/>) del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Los proyectos de inversión de este Llamado serán recibidos a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

- b) Diagnóstico: las empresas solicitantes podrán ser objeto de un diagnóstico realizado por personal que designe el "FONAPYME", el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.

c) Admisión de proyectos: el “FONAPYME” realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del Concurso. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes Bases y Condiciones y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos no serán admitidos.

ARTÍCULO 19.- Por tratarse de un Concurso Público los proyectos deberán ser presentados en forma completa y adjuntar toda la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las cuales estarán a disposición de los interesados en las páginas web <http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/> del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y <http://www.minem.gob.ar/> del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

MECANISMO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 20.- A los QUINCE (15) días hábiles posteriores a cada fecha de cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados. Se seleccionarán proyectos para ingresar al área de evaluación hasta el agotamiento de la disponibilidad, por Jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley N° 25.300 y su modificatoria. En caso de que ello no sucediera, se podrán seleccionar proyectos de acuerdo a la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones. Para cada uno de los cierres definidos en el Artículo 18 del presente Anexo, serán consideradas prioritarias las solicitudes que, en primer lugar presenten un valor del

índice inversión - ahorro definido en el Artículo 17 del presente Anexo menor que UNO (1), en segundo lugar se priorizarán los proyectos con el menor valor del índice inversión - energía ahorrada total, en donde la inversión es el costo total del proyecto, que corresponde al valor de la inversión inicial, y en donde la energía ahorrada total es el valor presente de todas las energías ahorradas (combustibles fósiles y electricidad) en la vida útil del proyecto, llevadas a su equivalente en MEGAVATIOS/HORA (MW/h). Por último, se considerará el orden cronológico de presentación.

ARTÍCULO 21.- Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones del "FONAPYME" para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTÍCULO 22.- El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de la garantía. El Comité de Inversiones del "FONAPYME" fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantía previo al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTÍCULO 23.- El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor.

El plazo y modalidad de desembolso se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Máximo de CINCO (5) desembolsos si el monto solicitado al “FONAPYME” es inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

2. Máximo de SEIS (6) desembolsos si el monto solicitado al “FONAPYME” es superior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

Para los proyectos de inversión que incluyan construcción e instalaciones, los beneficiarios podrán solicitar un adelanto del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total acordado para dicho rubro, quedando el segundo desembolso sujeto a la presentación por parte de la empresa beneficiaria del certificado de avance de obra, así como la documentación respaldatoria de su correspondiente aporte de contraparte.

ARTÍCULO 24.- La SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL LLAMADO A CONCURSO.

ARTÍCULO 25.- Se establece un mecanismo de asignación predeterminado de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales contemplados en la Ley N° 23.548 y sus modificaciones. En tal sentido, se seleccionarán proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Llamado que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

El “FAEE” priorizará las presentaciones de las Provincias que históricamente no hayan resultado beneficiarias del mismo. A tal efecto se podrá disponer, según lo dispuesto por el Decreto N° 1.074 de fecha 24 de agosto de 2001, de los remanentes no utilizados correspondientes a los cupos del presente Llamado a Concurso Público de presentación de

proyectos, incluidos los ya efectuados, para atender a aquellas Jurisdicciones con proyectos elegibles.

En el caso de asignación total de los recursos correspondientes a un concurso particular, los proyectos que no hayan resultado beneficiarios en el mismo podrán presentarse al siguiente manteniendo la prioridad relativa obtenida en el concurso anterior.

RESERVAS DEL “FONAPYME”.

ARTÍCULO 26.- Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos que contengan, a las fechas de cierre de la instancia de presentación de proyectos, la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios del concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en este Llamado.

El “FONAPYME” podrá redireccionar a los distintos programas de crédito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, los proyectos que de acuerdo a sus características (facturación anual, antigüedad, etcétera) mejor se adapten a dichos programas.

ARTÍCULO 27.- Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible en cualquiera de las instancias del concurso establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 28.- Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del “FONAPYME”, toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del “FONAPYME”.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 29.- El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el reintegro total de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTÍCULO 30.- El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los CINCO (5) primeros años posteriores al desembolso.

ARTÍCULO 31.- El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del "FONAPYME" toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

ARTÍCULO 32.- El solicitante se compromete a colaborar con las acciones que pudiera implementar la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, tendientes a la verificación de ahorros de energía o mejora de eficiencia energética generadas a partir de la ejecución de los Proyectos.

DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 33.- Las decisiones emanadas por el "FONAPYME" referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del concurso.

ARTÍCULO 34.- El beneficiario autoriza al "FONAPYME" a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTÍCULO 35.- La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases y Condiciones.